

#8199

61/15614

De. 6/61



Ley por medio de la cual
 quedan derogadas todas las
 Leyes y sus modificaciones
 que instituyeron la "Medalla
 Conmemorativa del 23 de Feb. 1930
 la Orden del Generalísimo, la Or-
 den de Cruzillo, el Gran Cordón
 Presidente Cruzillo, la Condecora-
 ción Benefactor de la Patria y la
 Orden al Mérito 14 de junio, res-
 pectivamente. -

6 Páginas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.
6 de diciembre, 1961.

01039

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por cuyo medio se derogan las leyes Nos. 1323, 1516, 1517, 3488 y sus modificaciones, 4149 y sus modificaciones, y 5584, de fechas 22 de junio de 1937, 13 de junio de 1938, 13 de febrero de 1953, 14 de mayo de 1955, y 21 de julio de 1961, que instituyeron la "Medalla conmemorativa del 23 de Febrero de 1950", la "Orden del Generalísimo", la "Orden de Trujillo", el "Gran Cordón Presidente Trujillo", la "Condecoración Benefactor de la Patria" y la "Orden al Mérito 14 de Junio", respectivamente.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente de la Cámara de Diputados.

8/11/56/14




EL CONGRESO NACIONAL

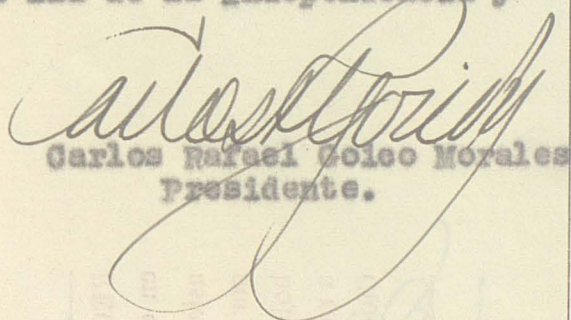
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

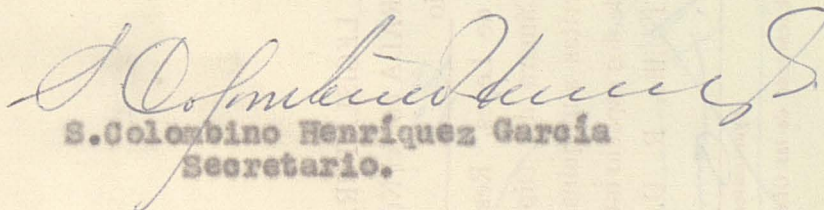
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Quedan derogadas las Leyes Nos. 1323, 1516, 1517, 3488 y sus modificaciones, 4149 y sus modificaciones, y 5584, de fechas 22 de junio de 1937, 13 de junio de 1938, 13 de febrero de 1953, 14 de mayo de 1955, y 21 de julio de 1961, que instituyeron la "Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930", la "Orden del Generalísimo", la "Orden de Trujillo", el "Gran Cordón Presidente Trujillo", la "Condecoración Benefactor de la Patria" y la "Orden al Mérito 14 de Junio", respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.


Arturo Damirón Ricart
Secretario.


Carlos Rafael Solco Morales
Presidente.


S. Colombino Henríquez García
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN LA SALA DE SESIONES DEL

EL SENADO LA RESOLUCIÓN NÚM. 1000 - Que se acuerden los tipos de...
y sus modificaciones, así como sus modificaciones, y 1000, de fecha de 1957, 13 de junio de 1957, 13 de febrero de 1957, 14 de mayo de 1957, y 13 de julio de 1957, con las modificaciones...
Comisaria del 27 de febrero de 1957, la Orden del...
la Orden de... el...
decretos... y la Orden del...
no, respectivamente.
de la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en el...
del Congreso Nacional, en el...
en la...
de la...
de la...



29 LEGISLATURA DEL 20 de 1954
REGISTRADA con el Número 8880
en el folio 29 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad de San Pedro de Macoris, R. D., de 1954
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Santo Domingo
Distrito Nacional
7 de diciembre de 1961

04287

Señor Lic. Carlos Rafael Goico M.
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1039 de fecha 6 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual quedan derogadas todas las Leyes y sus modificaciones - que instituyeron la "Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930", la "Orden del Generalísimo", la "Orden de Trujillo", el "Gran Cordón Presidente Trujillo", la "Condecoración Benefactor de la Patria" y la "Orden al Mérito 14 de Junio", respectivamente.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp.-

6/15/61

Santo Domingo
Distrito Nacional
7 de diciembre de 1961

4288

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual quedan derogadas todas las Leyes y sus modificaciones que instituyeron la "Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930", la "Orden del Generalísimo", la "Orden de Trujillo", el "Gran Cordón Presidente Trujillo", la "Condecoración Benefactor de la Patria" y la "Orden al Mérito 14 de Junio", respectivamente.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp.-

P116859



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Quedan derogadas las Leyes Nos.1323, 1516, 1517, 3488 y sus modificaciones, 4149 y sus modificaciones, y 5584, de fechas 22 de junio de 1937, 13 de junio de 1938, 13 de febrero de 1953, 14 de mayo de 1955, y 21 de julio de 1961, que instituyeron la "Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930", la "Orden del Generalísimo", la "Orden de Trujillo", el "Gran Cordón Presidente Trujillo", la "Condecoración Benefactor de la Patria" y la Orden al Mérito 14 de Junio", respectivamente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.-

(Fdo.) Carlos Rafael Goico M.
Presidente

(Fdos.)

Arturo Damirón Ricart
Secretario

S. Colombino Henríquez García
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.-

Porfirio Herrera
Presidente

Juan Bautista Rojas
Secretario

Julio A. Cambier
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... en virtud de las facultades conferidas por el artículo 81 de la Constitución de la República Dominicana, y en uso de las atribuciones que le competen, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Poder Judicial, ha decretado lo siguiente:

(Firma) [Nombre]

(Firma) [Nombre]

[Nombre]

... en virtud de las facultades conferidas por el artículo 81 de la Constitución de la República Dominicana, y en uso de las atribuciones que le competen, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Poder Judicial, ha decretado lo siguiente:

[Firma]

[Firma]



REGISTRADA AL No. 958
de sesiones de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos expedidos por el Senado
y decretos de...
[Firma]



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23332

Santo Domingo, D. N.

11 DIC 1961

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4288, de fecha 7 de diciembre en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se derogan todas las Leyes y sus modificaciones que instituyeron la "Medalla Conmemorativa del 23 de febrero de 1930", la "Orden del Generalísimo", la "Orden de Trujillo", el "Gran Cordón Presidente Trujillo", la "Condecoración Benefactor de la Patria" y la "Orden al Mérito 14 de Junio", ha sido promulgada en fecha 8 de diciembre de 1961, y registrada bajo el No. 5695.

Muy atentamente,

a. o. Armando Oscar Pacheco
Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

098911a
0116360